



UENIO MONTANICO.

SELLO QVARTO; VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

Real cedula de Distribucion de mi Real Hacienda de
este estado que yo por los Reales cédulas, y por
las que se me mandaron, en el termino de dos
meses, que haciéndose en sea de ningun va-
lor ni efecto. Y tambien en la Contaduria
Real de las dhas. Cédulas, y en la Contaduria
de los dhas. Reales de la Caballeria Real
de la Camara, y en la Real Audiencia de este
Consejo. Y asi mismo mande que antes
de obtener el Exercicio de su Real Oficio
Guillermo de Rojas el Nuevo Prior de
San Juan de la Real de la Casa de Alca-
zar, y el Gobierno de la Villa de Alcazar
de, preceda tomarse la razon de
este titulo de la Contaduria Real en
valor de mi Real Hacienda, a que
esta incorporada la de la meda annata
declarando haberse pagado quedando a
seguridad de este dho. Consejo, y lo que
importare. Y en cuya formalidad, mande
sea de ningun valor ni efecto, y que no
se admita, ni conga cumplimiento de este
mi titulo en los tribunales, de donos, y
fuera de la Corte, y en San Juan, a
dies de Mayo de mil Setecientos y
Yo el Rey = El Conde de Baños =

74

